



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal de Guadalajara, Estado de Jalisco; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **038761**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto Conste.

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil doce.

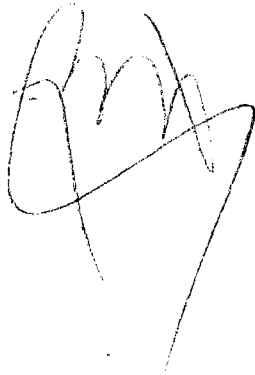
Con el escrito y anexos de María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal de Guadalajara, Estado de Jalisco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en la que impugna lo siguiente:

“La sentencia interlocutoria que dictan los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en el expediente pleno 26/2007, con fecha 19 de abril de 2012, en la cual imponen a este Municipio la obligación de crear el recurso para el pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial a que es condenado con motivo de la sentencia definitiva, aun cuando es facultad exclusiva de la Legislatura Estatal aprobar los ingresos y recursos que los Municipios perciban, de conformidad con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal (...).”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que
da fe.





CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2012

CERTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, once de julio de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 57/2012** recibida a las **catorce horas con siete minutos de este día** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **038761**, promovida por la **Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, Estado de Jalisco**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Luis María Aguilar Morales** como instructor del procedimiento.

Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.